



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Proyecto de Grado

Carrera:

Contador Público.

Título:

CAMBIO SOCIETARIO DE LA FIRMA "AGUAC" A S.R.L.

Alumnas:

Gonzalez, Mariela.
Vela Freudenberg, Carolina Amanda.

Tutor:

Cra. Mustafa, Miriam.

DEDICATORIAS

A mi esposo, familiares, amigos y compañeros que en cada momento de mi vida de una forma u otra estuvieron acompañándome y apoyándome para transitar este camino de aprendizaje.

Carolina Vela Freudenberg

A una persona q estaría muy orgulloso que su "chuchu" sea contadora, hoy por muy poco tiempo no esta acá conmigo, pero me acompaña en este momento desde el cielo. Cada uno de mis logros le alimentaba el alma como él decía, por que siempre me acompaño a lo largo de mi carrera y me apoyo incondicionalmente en todos mis proyectos, por siempre querer lo mejor para mí y mis hermanos: mi papá.

A mi mama por que gracias a ella yo llegue hasta acá.

Mariela Gonzalez.

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a todos nuestros compañeros que nos brindaron su ayuda y conocimientos para que lográramos un trabajo muy enriquecedor.

Gracias a "Aguac" por brindarnos toda la información necesaria y por abrirnos las puertas de su empresa y su conocimiento para que pudiéramos trabajar sobre la realidad de la misma.

Muchas gracias a nuestra tutora por acompañarnos y asistirnos con nuestras dudas e inquietudes y por su sincero compromiso con nuestro trabajo.

Y por último a nuestras familias y amigos que nos acompañan en cada momento.

INDICE

Dedicatoria	2
Agradecimientos	3
Resumen	6
Introducción	7
Capítulo n° 1: Sociedades.	10
1. Sociedades Comerciales.	11
1.1. ¿ Qué es la sociedad?	11
1.2. Tipicidad o forma social.	12
1.3. S.R.L.: Antecedentes y generalidades.	13
1.4. Sociedades no constituidas regularmente.	15
1.5. Sociedad Anonima.	18
1.6. Principales diferencias entre S.A. y S.R.L.	18
1.7. ¿Qué tipo de sociedad elegir?	22
Capítulo n° 2: La empresa.	24
1. Presentación de la empresa.	25
1.1 La empresa.	25
1.2 Historia de la empresa.	25
1.3 Estructura organizacional.	26
1.4 Facturación e impuesto a las ganancias.	27
2. Futuro de la empresa	27
Capítulo n° 3: Resultados y desiciones.	29
1. Tipo societario a adoptar.	30
2. Formación de la sociedad.	31
3. Encuadre impositivo al momento de la reorganización.	35
4. Tramites a realizar.	38
Capítulo n° 4: Estados Proyectados.	43
1. Estados proyectados.	44
1.1. Conceptos y objetivos.	44
1.2. Descripción de los principales estados proyectados.	44
2. Políticas de la empresa.	45
2. Estados proyectados de "Aguac".	48
3. Resultados y Conclusión final.	64
Bibliografía.	67
Anexos.	69

RESUMEN

El Presente Trabajo de Grado se realizará en base a una organización denominada "Aguac" dedicada a la venta minorista y mayorista de productos químicos y accesorios para piletas.

El tema central a tratar de este trabajo consiste en realizar un estudio detallado y específico, para evaluar si es conveniente o no la transformación de la firma "Aguac" en una sociedad comercial, y a la vez en la elección del tipo societario más beneficioso, debido a que hoy la firma es responsable inscripto por lo que el sujeto es responsable con todo su patrimonio de las obligaciones de la explotación comercial.

Para efectuar el análisis de la conveniencia de que "Aguac" pase a ser una sociedad comercial se efectuó un estudio de la ley de sociedades comerciales, el cual nos aportó la información necesaria para saber las ventajas y desventajas de cada tipo de sociedad posible y así elegir la más beneficiosa.

Además se llevó a cabo una investigación en los distintos organismos gubernamentales y se le consulto a contadores y abogados cuales son los tramites que se deben realizar para el paso de responsable inscripto a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por último se presentan los estados proyectados de la empresa para poder observar, en números, las consecuencias de esta transformación.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objetivo presentar las diversas consideraciones acerca de la constitución e inscripción de un responsable inscripto en alguno de los tipos societarios existente.

En primer lugar, y sin pretender una exposición completa del tema, se dedica un capítulo para resaltar los aspectos elementales de dos tipos de sociedades, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, que a nuestro juicio son elementales para poder lograr una mejor comprensión acerca de estos tipos societarios comprendidos en la Ley de Sociedades Comerciales y así seleccionar la que más se adapte a la empresa "Aguac".

Una vez resaltados aquellos puntos elementales, se dedican los próximos capítulos al desarrollo del tema principal, es decir, la constitución de la sociedad, como así también los diferentes trámites que deben hacerse al momento de la inscripción en los organismos fiscales, pretendiendo lograr un amplio conocimiento de los aspectos más importantes para la toma de decisiones de "Aguac".

Comencemos por las Personas Físicas que sería el propio emprendedor que decide ejercer la actividad comercial bajo su nombre, suelen elegirse nombre fantasía siendo, por ejemplo "Aguac" de Mónica Morel como quedaría legalmente; entonces impositivamente se decidirá por el monotributo o inscribirse como Responsable Inscripto. Aquí como principal característica es que el sujeto es responsable con todo su patrimonio de las obligaciones de la explotación comercial. Los acreedores no irán solo contra los bienes del negocio sino contra cualquier otro bien (auto, casa, embarcación,

terreno, acciones, moto, etc.) que pudiera tener a su nombre.

En cambio, las sociedades de hecho con dos o más integrantes, y aunque haya un contrato entre ellos, los problemas se agravan. Desde la obtención de un crédito, que se dificulta, hasta las rendiciones de cuentas de los administradores, la representación legal de la sociedad, el tratamiento de los bienes registrables o los problemas laborales impositivos. Por otro lado, todos los socios son responsables de forma ilimitada y solidaria y los acreedores tienen la facultad de accionar contra cualquiera de ellos.

Una Sociedad Comercial, tanto SRL (Sociedad de Responsabilidad Limitada) como una S.A. (Sociedad Anónima) es para un negocio de cierta envergadura y de la imagen que se busca para los terceros. Los requisitos formales para armar una SRL son menos complejos que para una SA. Esta última fórmula serán para los emprendimientos o comercios que por su tamaño, imagen o importancia así lo requieran.

Los gastos para mantener una sociedad con personería son mayores que para una Sociedad de Hecho e inexistentes para las personas físicas pero las garantías que ofrece, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, también son mayores, tanto en su faz interna (relaciones entre los socios, mayorías, administración, duración capital social, objeto social) como en su faz externa (responsabilidades ante terceros, disolución, liquidación, contratación).

Puede haber casos en que la seguridad de la actividad a emprender o el hecho de ser el único dueño permita encarar el proyecto sin formar una sociedad, pero en general no es

aconsejable: los riesgos son grandes. Asimismo es muy importante saber cuando el crecimiento del emprendimiento hace inevitable su traspaso a una sociedad ya que los problemas cuando la escala comienza a ser mayor se empiezan a multiplicar y se hace casi imprescindible estar encuadrado en una sociedad comercial

Capítulo n°1: Sociedades



1. Sociedades comerciales.

1.1 ¿Qué es una sociedad?

La sociedad es un acuerdo de voluntades destinado a regir los derechos de los contratantes, se celebra entre dos o más personas y del cual surge un ente distinto de los socios que lo forman, que también se denomina "sociedad". Es de la esencia de la sociedad que la ganancia o beneficio que la misma obtenga del desarrollo de la actividad se distribuya entre los socios y también que los socios estén dispuestos a soportar las pérdidas, en caso de que las mismas ocurran.

Tenemos que distinguir entre la sociedad civil y la sociedad comercial. La sociedad civil es aquella que tiene por objeto alguna actividad de las que se consideran civiles (p.ej. Explotación agropecuaria, Ejercicio de profesiones liberales, Explotación de establecimientos educativos). Las sociedades comerciales son aquellas que figuran en la Ley de Sociedades Comerciales; por el solo hecho de optar por alguno de los distintos tipos de sociedades que figuran en ella, la sociedad tendrá el carácter de comercial, y estará regida por dicha ley, sin importar que el objeto que desarrolle la sociedad sea civil o comercial. Nuestra ley le reconoce a las sociedades, tanto civiles como comerciales, el carácter de persona jurídica, lo que significa que la sociedad va a contraer sus propios derechos y asumir sus obligaciones con independencia de los derechos y obligaciones de los socios que la componen. Como persona jurídica tendrá un nombre, un patrimonio y un domicilio propios. Con dicho patrimonio responderá por las obligaciones que contraiga y por ello, los acreedores de la sociedad no podrán atacar el

patrimonio de los socios para cobrar las deudas que contrajo la sociedad, ni los acreedores del socio podrán atacar el patrimonio de la sociedad para cobrar las deudas que contrajo el socio con independencia de la sociedad. Hay que aclarar que existen excepciones a este principio de acuerdo al tipo de sociedad de que se trate (Farina, 1978).

Según la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en su artículo 1° establece que: "habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas."

1.2 Tipicidad o forma social

El art 1° de la Ley de Sociedades Comerciales impone el principio de tipicidad con un doble alcance:

- El tipo societario determina el carácter mercantil de la sociedad con independencia del objeto para el cual se ha constituido.

- La tipicidad está como principio de orden público, pues según el art 17 es nula la constitución de una sociedad de los tipos no autorizados por la ley.

La ley 19550 regula los siguientes tipos sociales:

- Sociedad Colectiva.
- Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedad de Capital e Industria.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad Anónima
- Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

- Sociedad en Comandita por Acciones
- Sociedad Accidental o en Participación.

1.3 S.R.L.: Antecedentes y Generalidades.

1.3.1 Definición

Podemos señalar que las principales características de las Sociedades de Responsabilidad Limitadas son: limitación de la responsabilidad para todos los socios a la integración de las cuotas suscriptas o adquiridas; garantía solidaria e ilimitada de los socios hacia terceros por la integración del capital suscrito y por la existencia y valuación de los bienes aportados; capital social dividido en cuotas de igual valor; no representación en títulos de las cuotas sociales; libre transmisión de las cuotas sociales salvo disposición en contrario del contrato; número máximo de cincuenta socios; no exigencia de capital mínimo y el órgano de administración se denomina gerencia y sus miembros gerentes.

1.3.2 Origen de la sociedad de responsabilidad limitada.

La sociedad de responsabilidad limitada es una invención del legislador alemán de fines del siglo XIX. Luego inicia su marcha triunfal por una gran cantidad de otros países civilizados. La necesidad de un tipo de sociedad de garantía limitada, de organización más simple que la sociedad anónima, se manifestó en Alemania en el periodo del gran desarrollo industrial. Otros autores sostienen que tiene su origen en Inglaterra. No obstante, podemos sostener que el primer antecedente concreto de la sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo que se entiende por tal en el derecho actual, se encuentra en la ley

alemana del 20 de abril de 1892 en la que se crea este tipo social otorgándole los caracteres precisos con que hoy la conocemos (Farina, 1978).

1.3.3 La sociedad de responsabilidad limitada en la argentina.

Este tipo societario fue regulado por primera vez en nuestro país mediante la ley 11.645 promulgada el 8 de octubre de 1932. Con la vigencia de la ley 19.550, la ley 11.645 ha sido derogada, de modo que toda la regulación legal de este tipo social se halla en la referida ley.

1.3.4 Naturaleza.

Tanto en la doctrina nacional como en la extranjera se discute si la sociedad de responsabilidad limitada debe ser considerada como una sociedad *intuitus personae* o *intuitus rei*. En algunas legislaciones su naturaleza está determinada por la propia ley.

1.3.5 La jurisprudencia.

En general, nuestra jurisprudencia se ha inclinado por ver en la sociedad de responsabilidad limitada una forma intermedia entre las sociedades de personas y las anónimas. Se trata de una sociedad *intuitus personae*, debido a, la garantía ilimitada y solidaria que asumen los socios por la total y debida integración del capital social, y por la conformidad que deben prestar los socios para que uno de ellos pueda ceder sus cuotas a tercero ajeno a la sociedad, con el derecho de preferencia otorgado a los socios y a la sociedad. Los aspectos señalados indican claramente la importancia que la ley le asigna a las cualidades morales,

económicas y de trabajo de cada socio lo cual, en cambio, resulta intrascendente para la ley cuando se trata de la sociedad anónima.

1.3.6 Personalidad.

Como toda sociedad comercial (salvo la en participación), la sociedad de responsabilidad limitada es un sujeto de derecho (artículo 2 de la ley 19.550), o cómo expresa el artículo 33 del Código Civil, es una persona jurídica de derecho privado. En virtud de dicha personalidad de la sociedad los bienes sociales pertenecen a ella y no a sus socios, éstos no tienen un derecho real de condominio sobre tales bienes, sino un conjunto de derechos personales, respecto de la entidad.

1.3.7 Constitución.

La S.R.L. se constituye por acto único, por instrumento público o privado y se presenta ante el juez de registro o el organismo de contralor según la jurisdicción para que se compruebe el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Se debe inscribir en el Registro Público de Comercio, ésta se hará previa publicación por un día en el diario de publicaciones legales.

1.4 Sociedades no constituidas regularmente

Son sociedades no constituidas regularmente tanto la

Sociedad de Hecho como la Sociedad Irregular y ambas están regidas por las mismas disposiciones. (Farina, 1978).

La Sociedad de Hecho se caracteriza como la expresión de un vínculo que reúne los elementos básicos de la sociedad: intención de desarrollar una actividad común, formación de un fondo social con aportes de los socios y decisión de participar en los beneficios y en las pérdidas; pero que no se han constituido según los recaudos formales e instrumentales exigidos por la L.S.C.: la falta de instrumentación (ausencia de contrato escrito). En cambio, la Sociedad Irregular es comercial por su forma ya que se caracteriza como una sociedad organizada de acuerdo a uno de los tipos previstos en la L.S.C. pero que ha omitido la inscripción en el Registro Público de Comercio.

1.4.1 Responsabilidad de los socios y quienes contratan por la sociedad.

El artículo 23 de la L.S.C. en su primer párrafo establece: "Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social". El beneficio a que hace referencia el artículo 56 es el beneficio de excusión que es el procedimiento judicial que obliga a los acreedores a ir primero contra los bienes del deudor principal y luego recién contra los bienes del fiador. En decir, primero contra los bienes de la sociedad y después contra los bienes de los socios individualmente. (Farina, 1978). La responsabilidad solidaria implica que cada uno de los integrantes de la sociedad responde por la totalidad de la deuda de la sociedad, sin perjuicio del derecho que

tenga cada socio de reclamar a los demás en forma proporcional a su parte social.

1.4.2 Representación de la sociedad.

La ley 19.550 en su artículo 24 dispone: "En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad" Argentina, Ley 19550, Sociedades Comerciales, Art 24. Como consecuencia de la falta de inscripción cualquiera de los socios representa a la sociedad frente a terceros y, por ende, obliga a los demás consocios, sin necesidad de nombramiento específico o autorización, e incluso, a despecho de eventuales disposiciones contractuales con la persona del representante.

1.4.3 Regularización.

Dispone el artículo 22 en su primer y segundo párrafo: "La regularización se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en esta ley. No se disuelve la Sociedad Irregular o de Hecho, continuando la sociedad regularizada en los derechos y obligaciones de aquélla; tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios".

Cualquiera de los socios podrá requerir la regularización comunicándolo a todos los socios en forma fehaciente.

La resolución se adoptará por mayoría de socios, debiendo otorgarse el pertinente instrumento, cumplirse las formalidades del tipo y solicitarse la inscripción registral dentro de los sesenta días de recibida la última comunicación. No lograda la mayoría o

no solicitada en término la inscripción, cualquier socio puede provocar la disolución desde la fecha de la resolución social denegatoria o desde el vencimiento del plazo, sin que los demás consocios puedan requerir nuevamente la regularización”.

1.5 Sociedad Anónima (S.A.)

1.5.1 Denominación y caracterización.

La sociedad anónima es aquella sociedad en la cual dos o mas personas, contrayendo responsabilidad limitada a la integración de las acciones que suscriben, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las perdidas.

Presenta los siguientes elementos tipificantes:

- a) El capital social dividido en partes alícuotas, representada en títulos valores denominados acciones.
- b) La limitación de la responsabilidad de los socios a la integración de las acciones suscriptas.

1.5.2 Constitución.

Se puede constituir tanto por acto único como por suscripción pública, en esta última el capital se va suscribiendo en etapas sucesivas y posteriores, pero siempre por medio de instrumento público.

1.6 Principales deferencias entre S. A. y S.R.L.

Cuando estamos frente a la decisión de constituir una sociedad suele surgir esta duda, que tipo societario conviene para nuestro local, emprendimiento o negocio. Algo que surge en primera instancia es la necesidad de pluralidad de socios, no existe en el país las sociedades unipersonales por lo tanto para constituir una sociedad es necesario tener 2 o más socios. Otro punto a saber es que últimamente se esta apuntando al concepto de realidad económica cuando se piden altas con socios del 99% y 1% o 98% y 2% ya que en la realidad no son sociedades realmente sino que se intenta simular la constitución de una sociedad.

	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)
¿Cómo se divide el capital?	Acciones	Cuotas sociales
¿Cuántos socios podemos ser?	2 o más. Sin límite máximo.	Como mínimo 2 y no más de 50.
¿Qué responsabilidad patrimonial tiene cada uno de los socios?	Limitada a la integración de las acciones suscriptas	Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.
¿Qué nombre puede llevar la Sociedad?	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de una o más personas físicas. Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o la sigla SA.	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla SRL.

<p>¿En que momento me comprometo a realizar aportes?</p>	<p>Totalmente en el momento de la celebración del contrato constitutivo. El capital no podrá ser inferior a \$12.000.- Tiene que haber relación con el objeto. Cuando son en especie, se aporta el 100% de los aportes en el momento de la integración.</p>	<p>Totalmente en el momento de la celebración del contrato constitutivo. Puede constituirse con un capital menor. Tiene que haber relación con el objeto. Cuando son en especie, se aporta el 100% de los aportes en el momento de la integración.</p>
<p>¿Cuándo debo comenzar a realizar los aportes en efectivo?</p>	<p>Debe integrarse lo menos del 25% de los aportes comprometidos en el estatuto, mediante depósito en un banco oficial y completarse hasta dentro de los 2 años.</p>	<p>Debe integrarse no menos del 25% de los aportes comprometidos en el estatuto, mediante depósito en un banco oficial y completarse hasta dentro de los 2 años.</p>
<p>Puedo realizar aportes en especies? ¿Cuándo debo ingresarlos a la sociedad?</p>	<p>Pueden realizarse aportes en especie y deben integrarse totalmente en el momento de la constitución, justificándose con un inventario suscripto por contador público o abogado que ejerza la sindicatura y la firma de los socios fundadores.</p>	<p>Pueden realizarse aportes en especie y deben integrarse totalmente en el momento de la constitución, indicándose en el contrato de constitución los antecedentes que justifican la valuación.</p>
<p>¿Los socios garantizan sus aportes?</p>	<p>Los Socios deben integrar la totalidad de los aportes dentro de los 2 años de comprometidos, producida su mora automáticamente se suspende el ejercicio de todos los derechos sociales inherentes a sus acciones. El Estatuto también podrá prever sanciones por la mora.</p>	<p>Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por los casos de falta de integración o sobrevaluación de los aportes. En caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, los acreedores pueden impugnarla en el plazo de cinco (5) años de realizado el aporte. La impugnación no procederá si la valuación se realizó judicialmente.</p>

<p>¿Puedo ceder libremente mis participaciones en la sociedad?</p>	<p>La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones pero no prohibirla.</p>	<p>Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria en el contrato, quien puede limitarla pero no prohibirla.</p>
<p>¿Puedo aumentar el capital establecido en el contrato constitutivo con posterioridad?</p>	<p>El estatuto puede prever el aumento de capital hasta su quintuplo, en cuyo caso los aumentos serán decididos por la Asamblea de Accionistas. Por montos superiores deberá modificarse el estatuto, previa conformidad del Directorio. En el caso de Sociedades que hagan oferta pública de sus acciones, la asamblea puede aumentar su capital sin límite alguno, sin necesidad de modificar el Estatuto.</p>	<p>Los aumentos serán decididos mediante Acta, la cual debe protocolizarse por escritura pública para inscribir el aumento en el Organismo de contralor (Dirección de Persona Jurídica)</p>
<p>¿Quién debe ejercer la dirección y administración de la sociedad?</p>	<p>El DIRECTORIO - Compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Puede ser administrada por un NO socio (según art 129), el cual no asumirá la responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada que si tiene cuando es socio.</p>	<p>La GERENCIA - Formada por uno o más gerentes, socios o no.</p>
<p>¿Necesito tener un órgano de contralor, síndico y Comisión Fiscalizadora?</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas empresas que se encuentren comprendidas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, las cuales están obligadas a poseer un órgano de fiscalización privado.</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas Sociedades cuyo capital alcance el monto de \$2.100.000.-</p>

<p>¿Qué responsabilidad tienen los Síndicos de la Sociedad?</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo. La existencia de síndicos en principio es optativa y regida por lo dispuesto en el contrato, o ejercida libremente por los socios. Y es obligatoria cuando el capital supera lo establecido por el artículo 299. Donde se deberá designar sindicatura o consejo de vigilancia.</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los gerentes. La existencia de síndicos en principio es optativa y regida por lo dispuesto en el contrato, o ejercida libremente por los socios. Y es obligatoria cuando el capital supera lo establecido por el artículo 299. Donde se deberá designar sindicatura o consejo de vigilancia.</p>
--	--	---

Luego debemos fijarnos que nuestro mercado que no nos imponga alguna figura exclusivamente por un tema de prestigio o comercial, si esto no sucede ahí podemos plantearnos que modelo se ajusta más a nuestras necesidades. A pesar de que la ley de sociedades comerciales dispone de numerosos tipos sociales las más comunes y utilizadas las podemos resumir como S.A. y S.R.L., sin restar importancia a las demás, ya que en ocasiones aplican mejor, toda vez que nos apartamos desde lo más genérico es necesario algo más personalizado y menos conocido. Como esquematización y simplificación vemos el siguiente cuadro:

1.7 ¿Que tipo de sociedad elegir?

Según lo expuesto, los requisitos y particularidades varían de un tipo societario a otro; lo que podemos deducir que la ventaja de la Sociedad unipersonal es su carácter informal, poco papeleo, fácil conformación; por el contrario tanto la Sociedad Anónima como la Sociedad de Responsabilidad Limitada son ventajosas en el aspecto de la responsabilidad ante terceros y para la realización de actividades complejas (exportaciones, obtención de líneas de crédito, licitaciones) debido a que están debidamente constituidas por medio de contratos y llevan registros legales rubricados.

Desde el punto de vista impositivo es importante destacar que en las Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, el "sujeto" fiscalizado por los organismos recaudadores de impuestos es el "ente jurídico", sin dejar de lado la responsabilidad de sus socios, directores o gerentes por la incorrecta o fraudulenta administración del mismo. En el caso de la Sociedad de Hecho, los responsables son los propios socios, considerados estos individualmente ante el fisco.

En el caso de las microempresas, los factores preponderantes al momento de la adopción de un tipo societario, son los costos de organización y mantenimiento en los que se deberá incurrir y de otros gastos que se deberán soportar durante el giro comercial (costos registrales, régimen tributario, situación previsional de socios y administradores, costos laborales del personal dependiente, etc.). Por otro lado algunos querrán poseer una imagen en el mercado que genere una sensación

de poder o fortaleza, brindándoles mayor seguridad y confianza a los potenciales consumidores y usuarios de sus bienes o servicios, tipificándose en tal situación como Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada, y otros deberán cumplir con determinada forma jurídica si así se encontrare establecido para la actividad que han de explotar. En todos los casos es conveniente analizar las características de los negocios que se quieren emprender, de que estructura se dispone, qué costos hay que afrontar, cuáles son los riesgos ante terceros y principalmente.

Capítulo n°2:
La empresa



1. Presentación de la empresa

1.1 La empresa

La empresa tiene por nombre de fantasía "AGUAC", su rubro es venta mayorista y minorista de productos químicos para el agua y accesorios para pileta su domicilio fiscal y comercial es en la avenida Gauss n°: 5920 Barrio Villa Belgrano.

1.2 Historia de La empresa

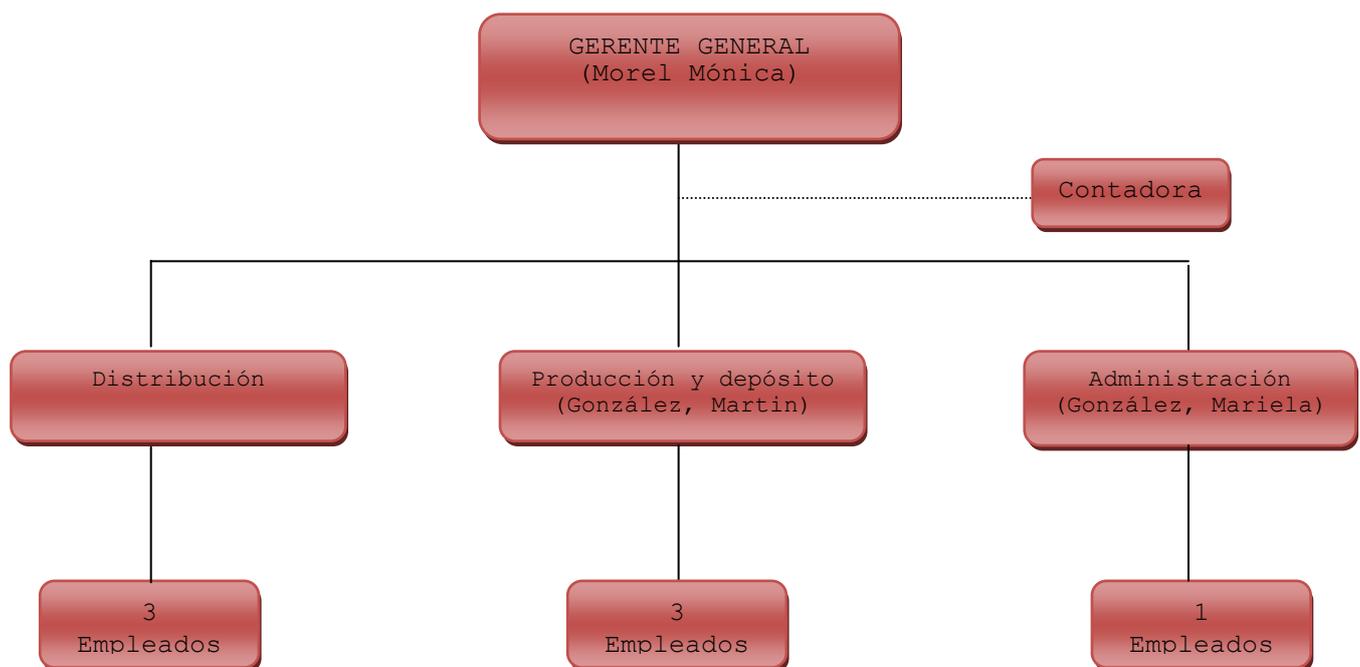
La empresa nace en 1982 como venta minorista en el cerro de la rosas, conjuntamente con el servicio de limpieza y desagotes de piletas. En 1992, se traslada a villa Belgrano y abre una sucursal en villa allende, en donde se adiciona la venta mayorista de claro envasado, alguicida y clarificador en estaciones de servicio, supermercados y ferreterías. También se continúa la venta minorista de claro, productos químicos para el agua y accesorios para la pileta. Se deja de realizar el servicio de limpieza. En 2002 se comienza a vender a granel (no envasado) hipoclorito de sodio, a cooperativas de agua de la provincia de Córdoba, a la municipalidad (Córdoba deportes) y a hospitales de la provincia para desinfección. Es este año se incorpora un nuevo depósito en Boulevares cuya función es principalmente depósito. Los Productos; *Minoristas son:* Alguicida por 1 l, Clarificador por 1l, Cloro por 10 l, (envasados por la empresa); Bombas de agua; Filtros; Bicheros; Boyas; Pastillas de cloro; Cloro granulado; Limpia fondos; Mangueras de pileta. A nivel *Mayorista:* Claro a granel; Cloro en bidones de 10 l; Alguicida; Clarificador; Los *Proveedores de la empresa son:* Petroquímica Río Tercero, Córdoba fábrica de cloro;

petroquímica Bermudes, Rosario fábrica de cloro; Vulcano S.A. (Accesorios para piletas de natación); Empresa junio: Sulfato de cobre para fabricar alguicida. Sulfato de aluminio para fabricar clarificador

1.3 Estructura organizacional.

❖ Organigrama.

“Aguac” posee tres niveles jerárquicos, que plasmamos a continuación en el organigrama.



GERENTE GENERAL: es aquella persona que conduce la empresa y toma las decisiones finales. Es el responsable de la definición del negocio de la empresa, del planeamiento estratégico y de la definición de las políticas. El gerente de "Aguac" es el dueño.

ÁREA DISTRIBUCIÓN: encargada de repartir los productos a los distintos clientes. Cuenta con tres empleados, uno para el turno

ÁREA PRODUCCIÓN Y DEPÓSITO: es el área principal ya que es donde se lleva a cabo el fraccionamiento y envasado de los productos. Cuenta con tres empleados y es dirigido por el hijo de la dueña.

ÁREA ADMINISTRACIÓN: En ella se llevan a cabo las tareas administrativas referentes al funcionamiento de la empresa y las de administración de recursos humanos. Cuenta con dos empleados y es dirigido por la hija de la dueña.

CONTADOR: cuenta con un contador externo que cumple ordenes del gerente general.

1.4 Facturación e impuesto a las ganancias

- ✓ La empresa tuvo en el año 2011 una facturación de \$ 1.950.658.
- ✓ El costo de la mercadería vendida fue de \$390.156.
- ✓ Tributo por impuesto a las ganancias \$296.856,90.

2. Futuro de la empresa.

❖ La Sra. Mónica Morel desea llevar adelante una reorganización administrativa, contable e institucional de su empresa.

❖ Principalmente, tiene como objetivos incorporar formalmente a sus hijos en la empresa, adoptando alguna figura que limite los riesgos propios de toda actividad

económica, protegiendo los bienes personales de sus integrantes.

❖ La forma jurídica que se adopte, debe contemplar el carácter personal de sus dueños y el entorno familiar, que han caracterizado la evolución de la empresa.

Asimismo debe ser una organización simple de manejar, evitando estructuras formales o demasiado pesadas.

También debe asegurar que la Sra. Mónica Morel mantenga preponderancia en la dirección de los negocios.

❖ En la faz comercial, se ha resuelto que a partir de principios de 2015, la sociedad extienda su actividad a las Provincias de San Luis y San Juan. Para esta nueva expansión se contratará una persona responsable de las dos provincias.

Capítulo n°3: Resultados y decisiones.



1. Tipo societario a adoptar.

Nuestro consejo como futuros profesionales es la adopción de un Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se basa, de acuerdo a las necesidades planteadas, en los siguientes motivos:

a) Incorporación de sus hijos Mariela y Martín, resguardándoles su patrimonio personal del riesgo de la empresa según lo establecido en el artículo 146 de la ley 19.550: "El capital se divide en cuotas; los socios limitan su responsabilidad a la integración de las que suscriban o adquieran..."

b) Manejo de los negocios en forma personal y preponderancia en la dirección de los negocios. Según lo regulado por la Ley de Sociedades Comerciales en su artículo 157: "La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente...". Además el artículo 153 establece que: "El contrato social puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirla..."

c) Menos formalidades respecto de otros tipos societarios:

Las estructuras formales de la S.R.L. son menos exigentes que la S.A. en lo que respecta al gobierno de la sociedad, por ejemplo en los siguientes aspectos: la convocatoria a reunión de socios no requiere previa publicación, las resoluciones sociales adoptadas por votos de los socios comunicadas fehacientemente a la gerencia son válidas sin exigir quórum ni mayorías especiales, no se

exige una periodicidad determinada para las reuniones de los socios.

Es también menos exigente en lo que respecta a la administración, ya que en una S.R.L. la gerencia puede ser individual o plural, e inclusive dentro de esta última conjunta o colegiada, según se establezca en el contrato social (Art. 157 L.S.C.). Además el artículo agrega que en caso de silencio en el contrato social los gerentes pueden realizar indistintamente cualquier acto de administración.

2. Formación de la sociedad.

2.1 La sociedad estaría integrada por:

- Mónica Morel
- Mariela González
- Martín González

2.2 Los porcentajes de participación serían:

- | | |
|--------------------|-----|
| - Mónica Morel | 92% |
| - Mariela González | 4% |
| - Martín González | 4% |

2.3 El capital social de la nueva sociedad:

Asciende a la suma de \$554.067, se compone de 55.407 cuotas sociales de \$ 10 cada una.

2.4 Cuotas partes de los socios:

De acuerdo a las cuotas partes y a la participación de los socios expresados en los puntos precedentes la cantidad de cuotas partes correspondiente a cada uno de ellos será la siguiente:

- Mónica Morel: 50975 cuotas sociales de \$10 cada una.
- Martín González: 2216 cuotas sociales de \$10 cada una.
- Mariela González: 2216 cuotas sociales de \$10 cada una.

2.5 Aportes:

En dinero:

Debe integrarse en un veinticinco por ciento como mínimo y completarse la integración en el plazo de dos años.

Mónica Morel: Fondo de comercio valuado en \$509.750.

Martín González: aporta \$22.160.-

Mariela González: aporta \$22.160.-

En especie:

Con relación a los aportes en especie: se realiza un Inventario, indicando el tipo de bien y su valuación, firmado y suscripto por todos los socios. El Contador deberá dictaminar dos cosas, primero que los bienes sean de propiedad de los socios y que su valuación no excede el valor en plaza. Este Inventario deberá estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Se debe confeccionar un Balance Inicial con dictamen y firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Al tratarse de aportes en especie deben integrarse totalmente al momento de solicitarse la conformidad del contrato social.

2.6 Formalización de los Aportes

Aporte de fondo de comercio: se practicará inventario y valuación, cumpliéndose con las disposiciones legales que rijan su transferencia (Art. 44 de LSC). Se practicará un Balance especial valuado a valores de realización suscripto por un Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas firmado por las partes.

Bienes Registrables: Inscripción preventiva a nombre de la sociedad en formación en el Registro Nacional de Automotores para los rodados.

Créditos a favor: se formalizarán a través de un contrato de cesión de crédito el cual estará incluido en el contrato social sin necesidad de un contrato independiente para tal cesión.

2.7 Respecto de los socios:

- ❖ Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas, para establecer si los socios tienen alguna incapacidad.

- ❖ Oficio al Registro Público de Comercio, para saber si existen inhabilitaciones.
- ❖ Oficio a la Corte Suprema de Justicia, para saber si los socios están fallidos o concursados.
- ❖ Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Córdoba.

2.8 Órgano de Administración: Gerencia.

Respecto del mismo, la L.S.C. en su artículo 157, establece que: "La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o mas gerentes, socios o no, designado por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posterior".

Integrante:

-Mónica Morel (Gerencia unipersonal)

Duración: Tiempo Indeterminado.

2.9 Órgano de Gobierno (Reunión de socios):

La función de gobierno siempre esta a cargo de la reunión o asamblea de socios, que actúa como órgano colegiado. Le compete la fijación de las estrategias y políticas de la sociedad, la designación y remoción de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, el control de mérito de su gestión y responsabilidad. También le corresponde establecer la retribución de los otros

órganos y la fijación del dividendo a distribuir entre los socios.

Integrantes:

- Mónica Morel
- Mariela González
- Martín González

Duración: Tiempo Indeterminado.

3. Encuadre impositivo al momento de la reorganización.

▪ Artículo 77 de la Ley de Impuestos a las Ganancias.

“Cuando se reorganicen sociedades, fondos de comercio y en general empresas y/o explotaciones de cualquier naturaleza en los términos de este artículo, los resultados que pudieran surgir como consecuencia de la reorganización no estarán alcanzados por el impuesto de esta ley siempre que la o las entidades continuadoras prosigan, durante un lapso no inferior a dos (2) años desde la fecha de la reorganización, la actividad de la o las empresas reestructuradas u otras vinculadas con las mismo.

En tales casos, los derechos y obligaciones fiscales correspondientes a los sujetos que se reorganizan, serán trasladados a la o las entidades continuadoras...”

Además el mismo artículo indica qué se entiende por reorganización. El inciso 3 establece: "Las ventas y transferencias de una entidad a otra que, a pesar de ser

jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico."

- **Decreto reglamentario n° 1.344/98, artículo 105 inciso c).**

"conjunto económico: cuando el ochenta por ciento (80%) o más del capital social de la entidad continuadora pertenezca al dueño, socios o accionistas de la empresa que se reorganiza. Además, éstos deberán mantener individualmente en la nueva sociedad, al momento de la transformación, no menos del ochenta por ciento (80%) del capital que poseían a esa fecha en la entidad predecesora."

Patrimonio de la empresa continuadora: \$1.255.210

Patrimonio de la empresa predecesora: \$ 1.154.790
 $1.154.790/1.255.210=92$ % del capital de la continuadora pertenece al dueño de la predecesora, por lo que se cumpliría con el requisito mencionado.

- El efecto desde el punto de vista impositivo se traduce en:

1) Según artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias los derechos y obligaciones fiscales trasladables a la empresa continuadora son:

- Los quebrantos impositivos no prescriptos, acumulados.
- Los saldos pendientes de imputación originados en ajustes por inflación positivos.
- Los saldos de franquicias impositivas o deducciones especiales no utilizadas en virtud de limitaciones al monto

computable en cada período fiscal y que fueran trasladables a ejercicios futuros.

- Los cargos diferidos que no hubiesen sido deducidos;
- Las franquicias impositivas pendientes de utilización a que hubieran tenido derecho la o las empresas antecesoras, en virtud del acogimiento a regímenes especiales de promoción, en tanto se mantengan en la o las nuevas empresas las condiciones básicas tenidas en cuenta para conceder el beneficio.

A estos efectos deberá expedirse el organismo de aplicación designado en la disposición respectiva.

- La valuación impositiva de los bienes de uso, de cambio e inmateriales, cualquiera sea el valor asignado a los fines de la transferencia.
- Los reintegros al balance impositivo como consecuencia de la venta de bienes o disminución de existencias, cuando se ha hecho uso de franquicias o se ha practicado el revalúo impositivo de bienes por las entidades antecesoras, en los casos en que así lo prevean las respectivas leyes.
- Los sistemas de amortización de bienes de uso e inmateriales.
- Los métodos de imputación de utilidades y gastos al año fiscal.
- El cómputo de los términos a que se refiere el artículo 67, cuando de ello depende el tratamiento fiscal.
- Los sistemas de imputación de las provisiones cuya deducción autoriza la ley.

El artículo 106 del DR 1344/98 dispone: "Las empresas continuadoras gozarán de los atributos impositivos que, de acuerdo con la ley y este reglamento, poseían las empresas reorganizadas, en proporción al patrimonio transferido".

2) Los resultados de la reorganización no están alcanzados por el impuesto a ganancias ni el IVA.

4. Trámites a realizar.

❖ Dar de baja a la unipersonal en los siguientes impuestos:

A nivel nacional:

- Impuesto al Valor Agregado.
- Ganancia Mínima Presunta.
- Régimen de empleadores.

Se debe realizar ingresando en www.afip.gov.ar, en Trámites-Baja de impuestos.

A nivel provincial:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para ello, deberá pedir el Formulario de Solicitud de Baja (Anexo I), en donde acompañará la documentación que respalde la misma, que en este caso es la constitución de la SRL.

❖ Dar de alta la sociedad en los impuestos que deben tributar:

A nivel nacional:

- Inscribirla en AFIP mediante el formulario F460/J (Anexo II), en
- Impuesto a las Ganancias.
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Régimen de Información.
- Régimen de Empleadores.

Acompañando la siguiente documentación: fotocopia del contrato social, constancia de inicio del trámite ante la autoridad del contralor correspondiente.

A nivel provincial:

- inscribir a la sociedad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (DGR) mediante pagina Web: www.padronweb.gov.ar, bajar el formulario CM 01 Convenio Multilateral (Anexo III), según resolución general n° 3/2008, acompañando la documentación correspondiente.

❖ **Comunicación a la AFIP-DGI en términos de la RG 2245/80:**

- Deberá efectuarse el envío de información mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, con clave fiscal, dentro de los 180 días corridos, contados a partir de la fecha de la reorganización.

Para generar la información a transferir deberá utilizarse el aplicativo: AFIP DGI - REGIMEN INFORMATIVO DE

REORGANIZACION DE SOCIEDADES Y EMPRESAS - VENTA Y TRANSFERENCIA CONJUNTO ECONOMICO - VERSIÓN 2.0.14.

▪ Una vez efectuada la transmisión, se deberá ingresar a Web institucional (<http://www.afip.gov.ar>), con la "Clave Fiscal", al servicio "Reorganización de Sociedades", opción "Confirmar Presentación", a fin de constatar el resultado de la transmisión y verificar el número asignado a la presentación (el sistema requerirá el ingreso de la C.U.I.T., el número de formulario presentado, el número verificador y número de transacción generado en la transferencia electrónica de datos).

La AFIP pondrá a disposición, para su consulta, en el servicio "Reorganización de Sociedades", el resultado de los procesos de control formal iniciales.

De no registrarse inconsistencias en los procesos de control formal, dentro de los 60 días corridos contados desde la puesta a disposición del resultado de los procesos de control, se deberá presentar -en la Dependencia AFIP-DGI, una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128 (Formulario N° 206/M, aplicativo Formulario Murtinota (Anexo IV)), a efectos de informar los datos y aportar los elementos que se indican a continuación. La fecha de recepción consignada en el acuse de recibo y en el duplicado del formulario de declaración jurada, será considerada fecha de presentación de la comunicación a todos los efectos:

1. Copia del acuse de recibo de la transmisión de la comunicación vía "Internet".
2. Formulario de declaración jurada emitido por el respectivo programa aplicativo.

3. Copia de la constancia de haber cumplido el requisito de publicidad establecido en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o en la Ley N° 11.867.

4. Copia de la constancia de inscripción de la reorganización, cuando correspondiere, en el Registro Público de Comercio y/o en la Inspección General de Justicia o el organismo judicial o administrativo que, conforme determinen las leyes locales, tenga a su cargo el registro de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales, sus modificaciones y demás funciones registrales societarias. En el supuesto que no hubiera sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite la iniciación de los trámites respectivos en la que conste el número asignado por las autoridades competentes.

5. Copia de la constancia de autorización de la reorganización emitida por los organismos o entes reguladores o de control – Comisión Nacional de Valores, Secretaría de Comunicaciones, Tribunal de Defensa de la Competencia, etc.–, de corresponder. En el supuesto que la misma no hubiese sido otorgada, deberá aportarse la documentación que acredite el inicio del trámite de solicitud de la respectiva autorización.

6. Detalle de las normas particulares que otorgan beneficios promocionales y demás beneficios impositivos y/o previsionales a la empresa antecesora.

7. Detalle de los bienes y deudas de las empresas reorganizadas (sólo cuando las mismas sean unipersonales o sociedades de hecho o irregulares) al momento de la reorganización con su respectiva valuación, el cual deberá estar suscripto por el profesional certificante – contador público independiente– y la firma legalizada por el consejo profesional, colegio o entidad que ejerza el control de la matrícula.

8. Copia del contrato de la transferencia del fondo de comercio.

Las copias que correspondan presentarse de acuerdo con lo previsto en esta resolución general, deberán estar acompañadas del respectivo original para su constatación por este Organismo. En su defecto, la copia deberá estar debidamente autenticada por autoridad notarial.

Capítulo n° 4: Estados proyectados.



1. Estados Projectados.

1.1 Concepto y objetivos.

Los Estados Projectados son el conjunto constituido por el Balance general, el Estado de resultados y alguna de las versiones de los estados de cambios en la posición financiera (Flujo de Efectivo).

Para su confección se parte de la realidad histórica contenida en los estados tradicionales e incorporando toda la información predictiva que el ente posee o estime que ocurrirá en ese tiempo, de esta manera se puede establecer cual será la situación patrimonial y que resultados tendrá la empresa en el futuro.

El objetivo de realizarlos es que se consideran una herramienta muy valiosa a la hora de tomar decisiones y fijar políticas a futuro.

1.2 Descripción de los principales estados proyectados.

Los estados que se proyectan son los cuatro estados contables básicos que nombra la resolución técnica número 8 de la FACPCE.

a. Estado de Situación Patrimonial proyectado:

Surge de la unión de los saldos del Estado de Situación Patrimonial al cierre del ejercicio y la información presupuestada de Caja y Bancos; Inversiones, Créditos, Bienes de Cambio; Bienes de Uso; Cuentas a Pagar

Comerciales; Otras Cuentas por pagar; Préstamos; Previsiones y del Estado de Resultados proyectado.

b. Estado de Resultados proyectado:

Surge del conjunto de los presupuestos integrantes del presupuesto económico, compuesto por: Presupuesto de ventas; Presupuesto de costo de ventas; Presupuesto de Gastos operativos, Presupuesto de otros ingresos y egresos y Presupuesto de resultados financieros.

c. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Proyectado:

Los saldos iniciales son los saldos al cierre del ejercicio de las partidas del Patrimonio Neto y a estos se le suman los aportes y retiros de propietarios que surgen del presupuesto financiero y el resultado del ejercicio que surge del estado de resultados.

Para la realización del mismo se tienen en cuenta solo las variaciones patrimoniales cuantitativas.

d. Estado de Flujo de Efectivo:

Se trata del documento contable de índole financiera, que tiene por objeto reflejar esquemáticamente la procedencia de los fondos utilizados por la empresa, así como los destinos de los mismos en un período determinado de tiempo.

2. Políticas de la empresa.

Las políticas de una organización es una declaración de los principios generales que la empresa se compromete a cumplir, la manera en que desempeñan las actividades.

A continuación detallaremos las principales políticas que maneja la empresa:

- Las ventas se efectúan a 15 y 30 días de la fecha de la factura.
- Los proveedores se pagan un 50% de contado y 50% a 30 días.
- Se estima un aumento en las ventas del 20% anual.
Ventas en el año 2012: \$2.340.789,60.-
- Los costos absorben un 20% de las ventas totales, en el 2012 fueron de \$468.157.-
- En el año 2011 se pago por impuesto a las ganancias alrededor de \$300.000.-
- Por mes se abona de empleados entre sueldos y cargas sociales:

- **Sueldos**

Gerente general	\$9.000
Administración (1 empleados)	\$6.800
Jefa de área	\$5.200
Distribución (3 empleados)	\$15.600
Producción (3 empleados)	\$18.000
Jefe de área	\$5.200
TOTAL SUELDOS:	\$59.800.-

- **Cargas sociales** **\$23.878.14.-**

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Contribución a la Seguridad Social	17,60%	\$10.524,80
Obra Social	6%	\$3.588
ART \$0,60 por empleado	+ 10,87%	\$6.500,26
Seguro de vida obligatorio	2,46%	\$1.471,08
Fondo de obra social	3%	\$1.794

- El cálculo de las depreciaciones anuales:

Activos Fijos	Valor de Origen	Fecha origen	Valor de Recupero	Vida útil Total	Depreciación
Muebles y útiles	\$150.000	10/07/95	0	20	\$7.500
Elementos de computación	\$10.165	04/01/09	0	2	\$5.082,50
Instalaciones	\$27.409	12/08/95	\$16.995	2	\$5.207,00
Rodados	\$360.000	01/12/10	\$105.000	5	\$51.000
Inmueble (Av. Gauss)	\$32.000	06/10/86	\$32.000		
Inmueble (Av. Los Boulevares)	\$33.600	21/04/90	\$33.600		
Inmueble (Av. Goicochea)	\$56.000	14/07/92	\$56.000		

- De las ganancias anuales se distribuirá:
 - ✓ 5% Reservas Legales.
 - ✓ 15% se distribuirá entre los socios.
- Si el incremento de las ventas son las pronosticadas, se adquiriría un nuevo rodado en el 2013, para ser más eficaces en la distribución.

3. Estados proyectados "Aguac".

❖ Año 2012.

ESTADOS CONTRABLES: AGUAC S.R.L.	
Estados finalizados al 31 de diciembre del 2012.	
	31/12/2012
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos (Nota 2)	\$685.760,80
Cuentas por cobrar por ventas (Nota 3)	\$253.243,00
Otros Créditos (Nota 4)	\$357.225,45
Bienes de Cambio (Nota 5)	\$705.448,00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$2.001.677,25
ACTIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso (Nota 6)	
(Neto de amortizaciones)	\$250.000,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$250.000,00
TOTAL ACTIVO	\$2.251.677,25
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar (Nota 7)	\$25.102,00
Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 8)	\$1.087.815,82
Cargas Fiscales a Pagar (Nota 9)	\$601,44
Otras deudas (Nota 10)	\$87.621,18
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$1.201.140,44
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	\$1.201.140,44
PATRIMONIO NETO	\$1.050.587,01
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$2.251.727,45

DISTRIBUCION DE GANANCIAS **15%:** 87.621,18.-

Monica Morel 92%: **\$126.191,94** 80.611,48

Mariela Gonzalez 4%: **\$5.485,31** 3504,84.-

Martin Gonzalez 4%: **\$5.485,31** 3504,84.-

ESTADO DE RESULTADOS	
AGUAC S.R.L.	
Correspondiente al ejercicio economico iniciado el 01/01/2012 y finalizado el 31/12/2012.	
	Total al 31/12/2012
INGRESO POR VENTAS NETAS	\$2.340.789,60
COSTO MERCADERIA VENDIDA (Anexo n°1)	\$468.157,92
UTILIDAD BRUTA	\$1.872.631,68
Gastos de comercializacion (Anexo n°2)	\$652.690,49
Gastos de Administracion	\$435.126,33
RESULTADO OPERATIVO	\$784.814,86
GANANCIAS ANTES DE RESULTADOS FINANCIEROS	\$784.814,86
RESULTADOS FINANCIEROS	
GANANCIAS ANTES DE IMPUESTOS	\$784.814,86
Impuesto a las ganancias	\$200.673,67
RESULTADO DEL EJERCICIO- GANANCIA	\$584.141,19
(*35% de las ganancias - anticipos y retenciones segun nota)	

AGUAC S.R.L.		ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL: 31/12/2012 comparacion con el ejercicio anterior								
Rubros	APORTE DE LOS PROPIETARIOS				GANANCIAS RESERVADAS				TOTALES	
	Capital suscripto	Ajustes al capital	Aportes irrevocables	Total	Reserva legal	Otras reservas	Total Reservas	RNA	PN al 31/12/12	PN al 31/12/11
Saldo al inicio del ejercicio	554.067			554.067	-		-	-	554.067,00	
Modificacion del saldo										
Sdo al inicio del ej. modificado	554.067			554.067	-		-	-	554.067,00	
Reserva legal					29.207,05		29.207,05	-29.207,05		
Otras reservas										
Dividendos en efectivo								-87.621,18	-87.621,18	
Desafeccion de reservas										
Aportes irrevocables										
Resultado del ejercicio								584.141,19	584.141,19	
Saldo al cierre del ejercicio	554.067	-	-	554.067	29.207,05	-	29.207,05	467.312,96	1.050.587,01	

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Señores de: AGUAC

Ejercicio: finalizado el 31 de Diciembre de 2012

NOTA 1 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES.

En virtud de lo dispuesto por la resolución 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se suspende la aplicación del ajuste por inflación contable. Por tal motivo los rubros que integran el presente estado se encuentran expuestos en moneda homogénea. En cuanto a los criterios de valuación utilizados para la preparación de estos estados contables responden a lo establecido en la Resoluciones Técnicas Nros 8,9,16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NOTA 2 - CAJA Y BANCOS.

COMPRENDE:

Bancos Cuenta Corriente \$ 181.010,30

Efectivo y Cheques de Terceros \$ 504.750,50

Total \$ 685.760,80

NOTA 3 - CUENTAS POR COBRAR POR VENTAS.

COMPRENDE:

Deudores por Ventas Realizados \$ 253.243.-

Total \$ 253.243.-

NOTA 4 - OTROS CREDITOS.

COMPRENDE:

I.V.A. Saldo a Favor \$ 132.450

I.V.A. Solicitud de Transf. Libre Disponib. \$ 45.763,50

Retenciones Ingreso Brutos y Saldo a favor \$ 105.117,18

Anticipos Imp. A las Ganancias \$ 43.249,56

Retenciones Impuesto a las Ganancias \$ 30.645,21

Total \$ 357.225,45

NOTA 5 - BIENES DE CAMBIO.

Corresponde a Material procesado listo para la comercialización, al 31-12-2012, que a sido valuado al costo de producción. El valor del Material procesado, en su conjunto no supera su valor neto de realización.

NOTA 6- BIENES DE USO.

Los Bienes de Uso están valuados al costo de adquisición, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada por el método lineal, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. La valuación de dichos bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

NOTA 7- CUENTAS POR PAGAR.

COMPRENDE:

Proveedores \$ 25102,20

Total: \$ 25.102,20

NOTA 8 - CARGAS FISCALES A PAGAR.

COMPRENDE:

Tasa Comercio e Industria a pagar \$ 601,44.-

Total \$ 601,44

NOTA 9 - REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR.

COMPRENDE:

Sueldos y Cargas Sociales Diciembre 2012 \$ 1.087.815,82.-

Total \$ 1.087.815,82.-

NOTA 10 - OTRAS DEUDAS.

COMPRENDE:

Mariela González Cta. Particular: \$ 80.611,48

Martin González Cta. Particular: \$ 3.504,85

Mónica Morel cta. particular: \$ 3.504,85

Total \$ 87.621,18

ANEXO Nº1: COSTO DE VENTA	
Correspondiente al ejercicio económico iniciado 01/01/12 y finalizado el 31/12/2012	
Existencia al inicio del ejercicio	140.600
Más Compras	215677
Subtotal	356.277
Menos Existencia Final del ejercicio	111.881
Costo de mercadería vendida	\$ 468.158

ANEXO Nº2: GASTOS			
Correspondiente al ejercicio económico iniciado 01/01/12 y finalizado el 31/12/2012			
Concepto	Gastos de Comer.	Gastos de Adm.	Total
Remuneraciones y Cs. Ss.	\$ 652.690	\$ 435.126	1.087.817

❖ Año 2013.

ESTADOS CONTABLES: AGUAC S.R.L.	
Estados finalizados al 31 de diciembre del 2013.	
	31/12/2013
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos (Nota 2)	\$792.481,70
Cuentas por cobrar por ventas (Nota 3)	\$563.630,00
Otros Créditos (Nota 4)	\$426.324,36
Bienes de Cambio (Nota 5)	\$905.420,00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$2.687.856,06
ACTIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso (Nota 6)	\$199.000,00
(Neto de amortizaciones)	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$199.000,00
TOTAL ACTIVO	\$2.886.856,06
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar (Nota 7)	\$28.114,46
Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 8)	\$1.142.206,95
Cargas Fiscales a pagar (Nota 9)	\$673,44
Otras deudas (Nota 10)	\$117.401,33
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$1.170.994,85
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	\$1.170.994,85
PATRIMONIO NETO	\$1.715.861,21
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$2.886.856,06

DISTRIBUCION DE GANANCIAS 15%:	117401,3
Monica Morel 92%: \$126.191,94	108009,2
Mariela Gonzalez 4%: \$5.485,31	4696,053
Martin Gonzalez 4%: \$5.485.31	4696,053

Cambio societario a SRL de Aguac

ESTADO DE RESULTADOS	
AGUAC S.R.L.	
Correspondiente al ejercicio economico iniciado el 01/01/2013 y finalizado el 31/12/2013.	
	Total al 31/12/2013
INGRESO POR VENTAS NETAS	\$2.808.947,50
COSTO MERCADERIA VENDIDA (Anexo n°1)	\$561.789,50
UTILIDAD BRUTA	\$2.247.158,00
Gastos de comercializacion (Anexo n°2)	\$685.324,17
Gastos de Administracion	\$456.882,78
RESULTADO OPERATIVO	\$1.104.951,05
GANANCIAS ANTES DE RESULTADOS FINANCIEROS	\$1.104.951,05
RESULTADOS FINANCIEROS	\$0,00
GANANCIAS ANTES DE IMPUESTOS	\$1.104.951,05
Impuesto a las ganancias	\$322.275,52
RESULTADO DEL EJERCICIO- GANANCIA	\$782.675,53
(*35% de las ganancias - anticipos y retenciones segun nota)	

AGUAC S.R.L.		ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL: 31/12/2013 comparacion con el ejercicio anterior								
Rubros	APORTE DE LOS PROPIETARIOS				GANANCIAS RESERVADAS				TOTALES	
	Capital suscripto	Ajustes al capital	Aportes irrevocables	Total	Reserva legal	Otras reservas	Total Reservas	RNA	PN al 31/12/13	PN al 31/12/12
Saldo al inicio del ejercicio	554.067	-	-	554.067	29.207,05	-	29.207,05	467.312,96	1.050.587,01	554.067,00
Modificacion del saldo										
Sdo al inicio del ej. modificado	554.067			554.067	29.207,05		29.207,05	467.312,96	1.050.587,01	554.067,00
Reserva legal					39.133,77		39.133,77	-39.133,77		
Otras reservas										
Dividendos en efectivo								-117.401,33	-117.401,33	-87.621,18
Desafeccion de reservas										
Aportes irrevocables										
Resultado del ejercicio								782.675,53	782.675,53	584.141,19
Saldo al cierre del ejercicio	554.067	-	-	554.067	68.340,82	-	68.340,82	1.093.453,39	1.715.861,21	1.050.587,01

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Señores de: AGUAC

Ejercicio: finalizado el 31 de Diciembre de 2013

NOTA 1 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES.

En virtud de lo dispuesto por la resolución 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se suspende la aplicación del ajuste por inflación contable. Por tal motivo los rubros que integran el presente estado se encuentran expuestos en moneda homogénea. En cuanto a los criterios de valuación utilizados para la preparación de estos estados contables responden a lo establecido en la Resoluciones Técnicas Nros 8,9,16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NOTA 2 - CAJA Y BANCOS.

COMPRENDE:

Bancos Cuenta Corriente \$ 201.731,20

Efectivo y Cheques de Terceros \$ 590.750,50

Total \$ 792.481,70

NOTA 3 - CUENTAS POR COBRAR POR VENTAS.

COMPRENDE:

Deudores por Ventas Realizados \$ 663.630.-

Total \$ 663.630.-

NOTA 4 - OTROS CREDITOS.

COMPRENDE:

I.V.A. Saldo a Favor \$ 212.276,58

I.V.A. Solicitud de Transf. Libre Disponib. \$ 46.763,50

Retenciones Ingreso Brutos y Saldo a favor \$ 122.731,24

Anticipos Imp. A las Ganancias \$ 40.134,73

Retenciones Impuesto a las Ganancias \$ 24.322,62

Total \$ 446.228,67.-

NOTA 5 - BIENES DE CAMBIO.

Corresponde a Material procesado listo para la comercialización, al 31-12-2012, que a sido valuado al costo de producción. El valor del Material procesado, en su conjunto no supera su valor neto de realización.

NOTA 6- BIENES DE USO.

Los Bienes de Uso están valuados al costo de adquisición, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada por el método lineal, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. La valuación de dichos bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

NOTA 7- CUENTAS POR PAGAR.

COMPRENDE:

Proveedores \$ 28.114,46

Total: \$ 28.114,46

NOTA 8 - CARGAS FISCALES A PAGAR.

COMPRENDE:

Tasa Comercio e Industria a pagar \$ 673,44.-

Total \$ 673,44

NOTA 9 - REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR.

COMPRENDE:

Sueldos y Cargas Sociales Diciembre 2013 \$ \$1.142.206,95

Total \$1.142.206,95.-

* Se prevé un aumento del 5% en los sueldos

- **Sueldos**

Gerente general	\$9450
Administración (1 empleados)	\$7140
Jefa de área	\$5460
Distribución (3 empleados)	\$16,380
Producción (3 empleados)	\$18,900
Jefe de área	\$5460

TOTAL SUELDOS: **\$62.790**

- **Cargas sociales** **\$ 25.072,07**

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Contribución a la Seguridad Social	17,60%	\$11.051,04
Obra Social	6%	\$3.767,40
ART \$0,60 por empleado	+ 10,87%	\$6.825,28
Seguro de vida obligatorio	2,46%	\$1.544.63
Fondo de obra social	3%	\$1.883,70

NOTA 10 - OTRAS DEUDAS.

COMPRENDE:

Mariela González Cta. Particular: \$108.009,22

Martin González Cta. Particular: \$ 4.696,05

Mónica Morel cta. particular: \$ 4.696,05

Total \$ 117.401,33

ANEXO Nº1: COSTO DE VENTA	
Correspondiente al ejercicio economico iniciado 01/01/13 y finalizado el 31/12/2013	
Existencia al inicio del ejercicio	111.881
Más Compras	300324
Subtotal	412.205
Menos Existencia Final del ejercicio	149.585
Costo de mercaderia vendida	\$ 561.790

ANEXO Nº2: GASTOS			
Correspondiente al ejercicio economico iniciado 01/01/12 y finalizado el 31/12/2012			
Concepto	Gastos de Comer.	Gastos de Adm.	Total
Remuneraciones y Cs. Ss.	\$ 685.324	\$ 456.883	1.142.207

❖ Año 2014.

ESTADOS CONTRABLES: AGUAC S.R.L.	
Estados finalizados al 31 de diciembre del 2014.	
	31/12/2014
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos (Nota 2)	\$848.916,60
Cuentas por cobrar por ventas (Nota 3)	\$685.654,00
Otros Créditos (Nota 4)	\$551.288,78
Bienes de Cambio (Nota 5)	\$1.807.091,94
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$3.892.951,32
ACTIVO NO CORRIENTE	
Bienes de Uso (Nota 6) (Neto de amortizaciones)	\$148.000,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	\$4.040.951,32
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar (Nota 7)	\$31.258,00
Cargas Fiscales a Pagar (Nota 8)	\$720,00
Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 9)	\$1.256.427,25
Otras deudas (Nota 10)	\$155.502,70
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$1.443.907,95
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	\$1.443.907,95
PATRIMONIO NETO	\$2.597.043,37
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$4.040.951,32

DISTRIBUCION DE GANANCIAS **15%:** 155502,7

Monica Morel 92%: **\$126.191,94** 143062,5

Mariela Gonzalez 4%: **\$5.485,31** 6220,109

Martin Gonzalez 4%: **\$5.485,31** 6220,109

ESTADO DE RESULTADOS	
AGUAC S.R.L.	
Correspondiente al ejercicio economico iniciado el 01/01/2014 y finalizado el 31/12/2014.	
	Total al 31/12/2013
INGRESO POR VENTAS NETAS	\$3.370.737,00
COSTO MERCADERIA VENDIDA (Anexo n°1)	\$674.147,40
UTILIDAD BRUTA	\$2.696.589,60
Gastos de comercializacion (Anexo n°2)	\$753.856,35
Gastos de Administracion	\$502.579,90
RESULTADO OPERATIVO	\$1.440.153,35
GANANCIAS ANTES DE RESULTADOS FINANCIEROS	\$1.440.153,35
RESULTADOS FINANCIEROS	\$0,00
GANANCIAS ANTES DE IMPUESTOS	\$1.440.153,35
Impuesto a las ganancias	\$403.468,49
RESULTADO DEL EJERCICIO- GANANCIA	\$1.036.684,86
(*35% de las ganancias - anticipos y retenciones segun nota)	

AGUAC S.R.L.		ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL: 31/12/2014 comparacion con el ejercicio anterior								
Rubros	APORTE DE LOS PROPIETARIOS				GANANCIAS RESERVADAS				TOTALES	
	Capital suscripto	Ajustes al capital	Aportes irrevocables	Total	Reserva legal	Otras reservas	Total Reservas	RNA	PN al 31/12/14	PN al 31/12/13
Saldo al inicio del ejercicio	554.067	-	-	554.067	68.340,82	-	68.340,82	1.093.453,39	1.715.861,21	1.050.587,01
Modificacion del saldo										
Sdo al inicio del ej. modificado	554.067			554.067	68.340,82		68.340,82	1.093.453,39	1.715.861,21	1.050.587,01
Reserva legal					51.834,24		51.834,24	-51.834,24		
Otras reservas										
Dividendos en efectivo								-155.502,70	-155.502,70	-117.401,33
Desafeccion de reservas										
Aportes irrevocables										
Resultado del ejercicio								1.036.684,86	1.036.684,86	782.675,53
Saldo al cierre del ejercicio	554.067	-	-	554.067	120.175,06	-	120.175,06	1.922.801,31	2.597.043,37	1.715.861,21

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Señores de: AGUAC

Ejercicio: finalizado el 31 de Diciembre de 2014

NOTA 1 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES.

En virtud de lo dispuesto por la resolución 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se suspende la aplicación del ajuste por inflación contable. Por tal motivo los rubros que integran el presente estado se encuentran expuestos en moneda homogénea. En cuanto a los criterios de valuación utilizados para la preparación de estos estados contables responden a lo establecido en la Resoluciones Técnicas Nros 8,9,16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NOTA 2 - CAJA Y BANCOS.

COMPRENDE:

Bancos Cuenta Corriente \$ 298.550,20

Efectivo y Cheques de Terceros \$ 550.366,40

Total \$ 848.916,60

NOTA 3 - CUENTAS POR COBRAR POR VENTAS.

COMPRENDE:

Deudores por Ventas Realizados \$ 685.654

Total \$ 685.654

NOTA 4 - OTROS CREDITOS.

COMPRENDE:

I.V.A. Saldo a Favor \$ 253.750

I.V.A. Solicitud de Transf. Libre Disponib. \$ 49.598
Retenciones Ingreso Brutos y Saldo a favor \$ 127.355,60
Anticipos Imp. A las Ganancias \$ 66.262,56
Retenciones Impuesto a las Ganancias \$ 54.322,62
Total \$ 551.288,78

NOTA 5 - BIENES DE CAMBIO.

Corresponde a Material procesado listo para la comercialización, al 31-12-2012, que a sido valuado al costo de producción. El valor del Material procesado, en su conjunto no supera su valor neto de realización.

NOTA 6- BIENES DE USO.

Los Bienes de Uso están valuados al costo de adquisición, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada por el método lineal, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. La valuación de dichos bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

NOTA 7- CUENTAS POR PAGAR.

COMPRENDE:

Proveedores \$ 31.258

Total: \$ 31.258

NOTA 8 - CARGAS FISCALES A PAGAR.

COMPRENDE:

Tasa Comercio e Industria a pagar \$ 720.-

Total \$ 720.-

NOTA 9 - REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES A PAGAR.

COMPRENDE:

Sueldos y Cargas Sociales Diciembre 2013 \$ \$1.256.427,25

Total \$ \$1.256.427,25.-

* Se prevé un aumento del 10% en los sueldos

- Sueldos

Gerente general	\$10.395
Administración (1 empleados)	\$7854
Jefa de área	\$6.006
Distribución (3 empleados)	\$18.018
Producción (3 empleados)	\$20.790
Jefe de área	\$6.006
<hr/>	
TOTAL SUELDOS:	\$69.069

- Cargas sociales \$ 27.579,25

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL
Contribución a la Seguridad Social	17,60%	\$12.156,14
Obra Social	6%	\$4.144,14
ART \$0,60 por empleado	+ 10,87%	\$7.507,81
Seguro de vida obligatorio	2,46%	\$1.699,09
Fondo de obra social	3%	\$2.072,07

NOTA 10 - OTRAS DEUDAS.

COMPRENDE:

Mariela González Cta. Particular: \$143.062,5

Martin González Cta. Particular: \$ 6.220,109

Mónica Morel cta. particular: \$ 6.22°,109

Total \$ 155.502,70.-

ANEXO N°1: COSTO DE VENTA	
Correspondiente al ejercicio económico iniciado 01/01/14 y finalizado el 31/12/2014	
Existencia al inicio del ejercicio	149.585
Más Compras	315677
Subtotal	465.262
Menos Existencia Final del ejercicio	208.885
Costo de mercadería vendida	\$ 674.147

ANEXO N°2: GASTOS			
Correspondiente al ejercicio económico iniciado 01/01/12 y finalizado el 31/12/2012			
Concepto	Gastos de Comer.	Gastos de Adm.	Total \$
Remuneraciones y Cs. Ss.	\$ 753.856	\$ 502.580	1.256.436

4. Resultados y Conclusión final.

A través de la realización del presente Proyecto de Grado se logro desarrollar un estudio exhaustivo para valorar la transformación de la firma "Aguac" en una sociedad comercial.

En el primer capítulo se presentan los dos tipos posibles de sociedades a elegir, Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada, mostrando las ventajas y desventajas de cada uno.

En un segundo capítulo se presenta la empresa desde sus comienzos hasta sus planes futuros, como así también como esta compuesta su estructura a través del organigrama y descripción de puestos y por último los datos sobre la facturación, con toda esta información adquirimos el conocimiento para poder iniciar el análisis.

Con todos los datos e información recabada se logró seleccionar el tipo de sociedad más conveniente para la firma "aguac", que es el de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por último al observar los estados contables proyectados de "Aguac", ya como una sociedad de responsabilidad limitada, podemos observar que no existen motivos económicos en contra de esta transformación, ya que como responsable inscripto, según el art. 90 de la ley de ganancia, estaba tributando \$28.500 más el 35% sobre lo que se excediera del importe de \$120.000 ya que su ganancia superaba ampliamente ese límite. Y como sociedad de responsabilidad limitada, según el art. 92, debe tributar solo el 35%.

En números desde el año 2012 al 2014 se estima un aumento en el impuesto a las ganancias de aproximadamente el cincuenta por ciento, pero acompañado de un incremento en las ventas de más del veinticinco por ciento, por lo que la variación real es de un veinticinco por ciento, por lo que el impuesto a las ganancias no sería un detenimiento para la transformación de la empresa a una sociedad ya que, a pesar que el desembolso sería mayor al que ya tenía "Aguac", la misma puede afrontar el mismo en pos de obtener los beneficios de ser una sociedad.

En conclusión, "Aguac" como S.R.L tributará un poco más a cuando era Responsable Inscripto, pero no mucho más como para que esto influya en la decisión de la transformación, Al mismo tiempo se obtiene la ventaja de seguridad para los socios de la responsabilidad ante terceros y para la realización de actividades complejas (exportaciones, obtención de líneas de crédito, licitaciones) debido a que están debidamente constituidas por medio de contratos y llevan registros legales rubricados. Esto es muy necesario ya que tienen como meta para principios del 2015 expandirse a dos provincias por lo que la organización es muy necesaria y el riesgo ante terceros será mayor.

Bibliografía

- ✚ FARINA, Juan M., Tratado de Sociedades Comerciales (Rosario, Zeus editora, 1978) 193 págs.
- ✚ FONTANARROSA, Rodolfo O., Derecho Comercial Argentino - Parte General, 9ª edición (Bs. As., Zavalía, 1997) 163 págs.
- ✚ FOURCADE, Antonio Daniel. Sociedades. (Córdoba, editorial Advocatus)
- ✚ GUTIERREZ, Pedro F., Manual de Sociedades (Mendoza, Jurídicas Cuyo, 1955) 257 págs.
- ✚ HALPERIN, Isaac, Curso de Derecho Comercial - Parte Especial, Edición póstuma (Bs. As., Desalma, 1978) 59 págs.
- ✚ MASCHERONI, Fernando H., Manual de Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4ª edición (Bs. As., Abeledo - Perrot, 1984) 30 págs.
- ✚ PÁGINA WEB Administración Federal de Ingresos Públicos, www.afip.gov.ar.
- ✚ PÁGINA WEB Dirección General de Rentas www.rentasmendoza.gov.ar
- ✚ PÁGINA WEB Información Legal www.infoleg.gov.ar
- ✚ PÁGINA WEB www.societario.com
- ✚ VILLEGAS, Carlos G., Derecho de Sociedades Comerciales (Bs. As., Abeledo - Perrot, 2001) 405 págs.

- ✚ ZAMORA, Fernando, Código de Comercio (Bs. As., Zavalía, 1992) 1593 págs.
- ✚ ZAVALIA, Víctor, Código Civil (Bs. As., Zavalía, 1999) 1584 págs.
- ✚ Biondi, Mario: Análisis e Interpretación de los Estados Contables.

Anexos

ANEXO 1

Sujeto Pasivo

Apellido y Nombre o Razón Social _____

Nº Inscripción Impuesto s/ los Ing. Brutos

□□□ - □□□□□□

Cuit □□□ - □□□□□□ - □

_____ Sello de Recepción y Firma

CARACTERIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Obligatorio para contribuyentes Régimen Intermedio y Especial)

A- ACTIVO TOTAL (Excepto Inmuebles) al \$ _____

- Disponibilidades \$ _____
- Créditos \$ _____
- Bienes de Cambio (A valores de Reposición) ADJUNTAR INVENTARIO \$ _____
- Bienes de Uso (A valores de Venta en Plaza) ADJUNTAR DETALLE \$ _____
- Otros (Detallar) \$ _____

B- PERSONAS Y/O EMPLEADOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD EXCLUIDO EL TITULAR (Cant.) Nº _____

	Apellido y Nombre	Documento: Tipo y Número	Parentesco / Empleado
1			
2			
3			
4			
5			

C- ACTIVIDAD: Operativa del Rubro (Especificar)

D- UNIDAD DE EXPLOTACIÓN (Local, Establecimiento, Oficina, etc. de la Actividad Económica)

Domicilio

Hospedaje, Pensión o Similares: CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO (Cantidad de Personas) _____

El que suscribe, en su carácter de de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, como asimismo auténticas las firmas de los responsables del rubro.

Lugar y Fecha: Firma y Sello:

Documentación que Adjunta (Uso DGR)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Inventario de Bs. de Cambio | <input type="checkbox"/> Copia de Última DDJJ Aportes y Contribuciones al Régimen de Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Copia de Título Automotor |
| <input type="checkbox"/> Inventario de Bs. de Uso | <input type="checkbox"/> Certificación de Ingresos Mensuales Año | <input type="checkbox"/> Copia de Título Habilitante |
| <input type="checkbox"/> Const. de Inscripción en I.V.A. | <input type="checkbox"/> Copia del Libro I.V.A. Ventas Año Anterior | <input type="checkbox"/> Copia de Habilitación Municipal |
| <input type="checkbox"/> Const. de Inscripción Monotributo | | <input type="checkbox"/> Otros..... |

ANEXO 2

 F. 460/J PERSONAS JURÍDICAS	Sello fechador de recepción	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS ⁽¹⁾	
DEPENDENCIA AFP: <input type="text"/>	CUIT: <input type="text"/>		
MOTIVO DEL TRÁMITE ⁽¹⁾	ESPONTÁNEO <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO FISCAL			
CALLE:		Nº:	
SECTOR:	TORRE:	PISO:	
DPTO/ OFIC/ LOCAL:		MANZANA:	
DATO ADICIONAL:			
LOCALIDAD:		PARTIDO/ DEPARTAMENTO:	
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
DOMICILIO LEGAL			
CALLE:		Nº:	
SECTOR:	TORRE:	PISO:	
DPTO/ OFIC/ LOCAL:		MANZANA:	
DATO ADICIONAL:			
LOCALIDAD:		PARTIDO/ DEPARTAMENTO:	
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
OTROS DATOS			
TIPO DE TELÉFONO:	Nº:	DIRECCIÓN DE E-MAIL:	
DATOS ECONÓMICOS			
ACTIVIDAD SEGÚN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	FECHA DE INICIO DÍA/ MES/ AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
ACTIVIDADES SECUNDARIAS			

DECLARACIÓN JURADA - ORIGINAL: para la AFIP



F. 460/J

PERSONAS JURÍDICAS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN⁽¹⁾

MODIFICACIÓN DE DATOS⁽¹⁾

Sello fechador de recepción

DATOS COMERCIALES

MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: FECHA CONTRATO SOCIAL (DDMM/AAAA):

PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL: % EXTRANJERO: %

ORGANISMO DE CONTRALOR⁽²⁾ EXPEDIENTE Nº:

JURISDICCIÓN LOCALIDAD: PROVINCIA:

FORMA JURÍDICA⁽³⁾

SOCIEDAD ANÓNIMA	COMUNIDAD POR ACCIONES	RESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMUNIDAD SIMPLE	DE HECHO	ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN	COOPERATIVA	ECONOMÍA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO	PARTICIPACIÓN SOCIAL MAYORITARIA	ORGANISMO PÚBLICO
019	027	026	043	051	067	078	086	067	094	108	116	124	125
SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA	UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECCIÓN AJENA TRATADA ESPECIAL	GARANTÍA RECÍPROCA	SOCIEDAD EN FORMACIÓN	MUTUAL	COOPERADORA	OTRAS ENTIDADES CIVILES	OTRAS SOCIEDADES	FONDO COMÚN DE INVERSIÓN	FOROCONSE	FOROCONSE FINANCIERO	
132	159	167	175	183	191	203	215	223	237	238	239	240	241

DATOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS CARÁCTER⁽⁴⁾

DENOMINACIÓN	CÓDIGO IMPUESTO	FECHA ALTA DÍA/MES/AÑO

RÉGIMENES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN

DENOMINACIÓN	RÉGIMEN			FECHA ALTA DÍA/MES/AÑO
	CÓDIGO IMPUESTO	CÓDIGO RÉGIMEN	R.G. Nº	

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA [][][][][][] FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR (MM/AAAA): [][][][][][][][][][]

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO

APELLIDO Y NOMBRES	CARÁCTER ⁽⁵⁾	RESIDENTE EN EL PAÍS		CUI/CUIL/CDI
		SI ⁽⁶⁾	NO ⁽⁶⁾	

El que suscribe Don afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello:

Reservado para certificación de firma:

(1) Marcar con una X según corresponda.
 (2) Cód. 01-05L 02-RPC 03-INDY 04- de Consejo Nacional de Valores 05-Otros
 (3) Importación, Producción, Comercialización de Combustibles Líquidos Ley 23.948 Título II, Cap. 1) y/o Personas Resp. de Deuda Agria Resp. Sucesora Administración Provincial, Departamental y Local, Sistema Previa, Resp. de Deuda Agria Administración Provincial, Departamental y Local.
 (4) Cód. 01-Dirección 02-Presidente 03-Socio 04-Representantes 05-Administración Provincial.
 (5) Presidente, Socio Representante Legal o Apoderado.
 (6) SI/NO

DECLARACIÓN JURADA - ORIGINAL para la AFIP



F. 460/J

PERSONAS JURÍDICAS

Sello fechador de recepción

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN⁽¹⁾

MODIFICACIÓN DE DATOS⁽¹⁾

DEPENDENCIA AFP CUIT

MOTIVO DEL TRÁMITE⁽¹⁾ ESPONTÁNEO OFICIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO FISCAL

CALLE: Nº:

SECTOR: TORRE: PISO: DPTO./OFIC./LOCAL: MANZANA:

DATO ADICIONAL:

LOCALIDAD: PARTIDO/DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO LEGAL

CALLE: Nº:

SECTOR: TORRE: PISO: DPTO./OFIC./LOCAL: MANZANA:

DATO ADICIONAL:

LOCALIDAD: PARTIDO/DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

OTROS DATOS

TIPO DE TELÉFONO: Nº: DIRECCIÓN DE E-MAIL:

DATOS ECONÓMICOS

ACTIVIDAD SEGÚN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	FECHA DE INICIO DÍA/MES/AÑO
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
ACTIVIDADES SECUNDARIAS			

DECLARACIÓN JURADA - DUPLICADO: acuse de recibo para el Contribuyente



F. 460/J
PERSONAS JURÍDICAS

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN⁽¹⁾
- MODIFICACIÓN DE DATOS⁽¹⁾

Sello fechador de recepción

DATOS COMERCIALES

MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: FECHA CONTRATO SOCIAL (DDMM/AAAA):

PORCENTAJE DE CAPITAL: NACIONAL: % EXTRANJERO: %

ORGANISMO DE CONTRALOR⁽²⁾ EXPEDIENTE N°:

JURISDICCIÓN: LOCALIDAD: PROVINCIA:

FORMA JURÍDICA⁽³⁾

SOCIEDAD ANÓNIMA	COMANDITA POR ACCIONES	RESPONSABILIDAD LIMITADA	COLECTIVA	CAPITAL E INDUSTRIA	COMANDITA SIMPLE	DE HECHO	ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN	COOPERATIVA	ECONOMÍA MIXTA	EMPRESA DEL ESTADO	PARTICIPACIÓN ESPECIAL SUJETADA	ORGANISMO PÚBLICO
019	027	028	040	051	057	075	085	057	034	105	115	124	125
SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA	UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS	CONSORCIO DE PROPIETARIOS	DIRECCIÓN JONAS TRACTA ESPECIAL	GARANTÍA RECÍPROCA	SOCIEDAD EN FORMACIÓN	MUTUAL	COOPERADORA	OTRAS ENTIDADES CIVILES	OTRAS SOCIEDADES	FONDO COMÚN DE INVERSIÓN	FERCOMEX	FERCOMEX FINANCIERO	
132	159	167	175	183	191	203	215	223	237	238	239	240	241

DATOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS CARÁCTER⁽⁴⁾

DENOMINACIÓN	CÓDIGO IMPUESTO	FECHA ALTA DÍA/MES/AÑO

REGÍMENES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN

DENOMINACIÓN	RÉGIMEN			FECHA ALTA DÍA/MES/AÑO
	CÓDIGO IMPUESTO	CÓDIGO RÉGIMEN	R.G. N°	

DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CANTIDAD DE PERSONAL QUE OCUPA [][][][][][] FECHA DE INICIO COMO EMPLEADOR (MM/AAAA) [][][][][][]

COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO

APELLIDO Y NOMBRES	CARÁCTER ⁽⁶⁾	RESIDENTE EN EL PAÍS		CUI/CUI/CDI
		SI ⁽⁷⁾	NO ⁽⁷⁾	

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCIÓN ESTAMPADO, SERVIRÁ COMO CONSTANCIA DE REPRESENTACIÓN DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACIÓN SE TENDRÁ POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DECLARACIÓN JURADA - DUPLICADO: aconsejarse de readbo para el Contribuyente

ANEXO 3

Nº Trámite		Tipo de Trámite					
Fecha y Hora		Tipo de Contribuyente		Jurisdicción Sede			
Nº de CUIT		Nº de Inscripción					
Apellido y Nombres o Razón Social							
Información modificada en el trámite							
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede							
Domicilio Principal de Actividades							
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad							
Actividades							
Tipo	Art.	CUACM	Descripción			Fecha Alta	Fecha Baja
NOTA:							
Jurisdicciones							
Jurisdicción		Fecha Inicio	Fecha Cese	Jurisdicción		Fecha Inicio	Fecha Cese
Documentación a presentar							
Tipo de Trámite:			Jurisdicción Sede:				
			Recepción DGR				
<p>El que suscribe declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el Sistema Padron Web aprobado por Comisión Arbitral, sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p>							
Lugar y Fecha:			Carácter de la Firma:				
Aclaración de Firma:							



C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I./Nº DOC.:
Apellido y nombre o denominación:

ORIGINAL PARA LA AFIP - DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

Lined area for receipt details

Lugar y fecha: _____

Firma del contribuyente o responsable